

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 JUL 2021

Rad.: 110014003061 2019 02078 00

Que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2019 corregido a través de providencia del 5 de febrero de 2020, se profirió mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra EMILCE PARRA CUESTA y WILLIAM YESID BELLO PARRA, por la suma contenida en el título báculo de la ejecución.

Por otra parte, los demandados, se notificaron de la orden de apremio (fl.24) y su corrección personalmente según da cuenta el auto de fecha 05 de febrero del 2020 (Fl.26), sin que dentro de la oportunidad procesal pagaran la obligación ni propusieran medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo y en el que ordenó la corrección.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del *ibidem*.
- 4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 600.0000 M./l. Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 41 fijado hoy
a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaría